

LEY No.

912

13 OCT. 2004

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA EDUCACION FISICA

El Congreso de Colombia

DECRETA:


ARTICULO PRIMERO: Institucionalizase el día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación física, el cual se celebrará el tercer domingo del mes de septiembre de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: En homenaje al deporte, la recreación y la educación física y en reconocimiento a todos los deportistas de Colombia, se celebrará cada año un evento especial de conmemoración donde podrán participar todos los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, organizaciones deportivas, patrocinadores deportivos, medios de comunicación y demás colaboradores en el fomento y práctica del deporte, la recreación y la educación física.

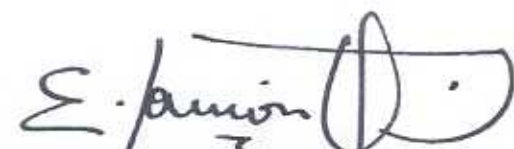
ARTÍCULO TERCERO: El Director del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, podrá contribuir en la celebración del Día Nacional del Deporte con actividades y programas que se encuentren apoyadas dentro del Plan Nacional del Deporte.

ARTICULO CUARTO: La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA


LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

EL SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA


EMILIO RAMON OTERO DAJUD

LA PRESIDENTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES



ZULEMA DEL CARMEN JATTIN CORRALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES



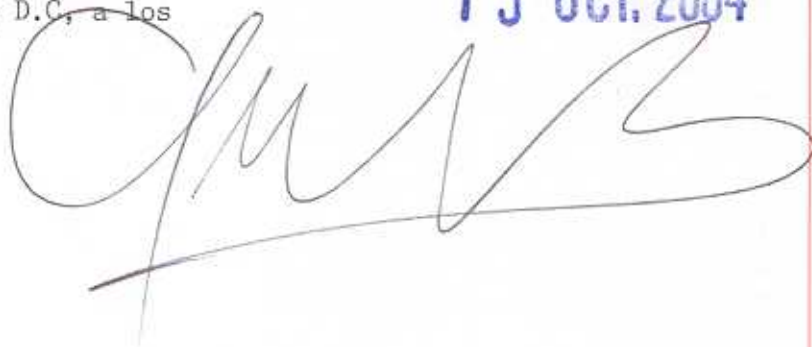
ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

13 OCT. 2004



LA MINISTRA DE CULTURA,



MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO